



Resolución Ministerial

Nº258-2021-PCM

Lima, 04 NOV. 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 y el literal g) del artículo 10 de la citada Ley, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley N° 29664, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, conformante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene como función realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables;

Que, asimismo, en los numerales 9.1 y 9.19 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece como funciones adicionales del INDECI, asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación; y, apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte, respectivamente;

Que, el artículo 50 del referido Reglamento señala que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del SINAGERD, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; del mismo modo, dispone que el INDECI, elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, con la finalidad de facilitar la organización y funcionamiento articulado de los COE para su implementación en los tres niveles de gobierno;

Que, a través de los oficios N° 5093-2020-INDECI/1.0, N° 0418-2021-INDECI/12.0 y N° 2319-2021-INDECI/12.0, sustentados en los Informes Técnicos N° 044-2020-INDECI/12.1 y N°



038-2021-INDECI/12.1, y con la conformidad emitida en el Oficio N° 4527-2021-INDECI/1.0, el INDECI propone la aprobación de nuevos "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", a fin de incorporar la clasificación de los COE a nivel distrital y los estándares de implementación, entre otros aspectos relevantes;

Que, mediante Memorando N° D000831-2021-PCM-DVGT, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial remite el Informe N° D000088-2021-UF-OTGRD-BAS, en el cual emite opinión favorable a la citada propuesta, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE"; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gobernanza Territorial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su Anexo, en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.gob.pe/indeci), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MIRTHA ESTHER VASQUEZ CHUQUILIN
Presidenta del Consejo de Ministros



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – COE

1. FINALIDAD

Facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.

2. OBJETO

Establecer la organización, estándares y requisitos mínimos para el funcionamiento articulado de los COE en los tres niveles de gobierno.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- f) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- g) Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- h) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- j) Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.
- k) Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.
- l) Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- m) Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- n) Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva.



- o) Resolución Ministerial N° 327-2019-PCM, que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- p) Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LA ORGANIZACIÓN

- 5.1.1** Los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno:

5.1.1.1 Jefe del COE

Es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, según el siguiente detalle:

- El Jefe del INDECI, para el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN).
- Los Ministros, para los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES).
- Los Gobernadores Regionales, para los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales (COER).
- Los Alcaldes, para los Centros de Operaciones de Emergencia Locales (COEL) (provinciales y distritales).

5.1.1.2 Coordinador del COE

Es el funcionario nombrado por el jefe del COE con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COE.

5.1.1.3 Módulo de Evaluador

Dirige, supervisa y coordina las actividades de los módulos del COE, responsable de emitir y difundir la información. Depende directamente del Coordinador del COE.

5.1.1.4 Módulo de Operaciones

Monitorea, almacena, valida, procesa, consolida y registra la información de la evaluación de daños y las acciones realizadas por las entidades del SINAGERD en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), según corresponda.

5.1.1.5 Módulo de Monitoreo y Análisis

Monitorea, evalúa, analiza y realiza el seguimiento de la información proveniente de las instituciones técnico científicas, nacionales e internacionales, y de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres; y, elabora boletines informativos, alertas multipeligro o alarmas, para su difusión a los integrantes del SINAGERD.



5.1.1.6 Módulo de Logística

Coordina, consolida y evalúa la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; y, mantiene actualizada la información sobre la ubicación y stock de los almacenes existentes en su jurisdicción.

5.1.1.7 Módulo de Prensa

Monitorea los diferentes medios de comunicación y redes sociales sobre información de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elabora notas de prensa para su difusión a la población previa validación del Evaluador.

5.1.1.8 Módulo de Comunicaciones

Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.

5.1.1.9 Módulo de Primera Respuesta

Coordina y consolida la información de las actividades de las entidades de primera respuesta en la zona afectada, y brinda información para el análisis de necesidades especializadas.

5.1.2 Adicionalmente, la estructura funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), cuenta con lo siguiente:

5.1.2.1 Gestor Operativo

Responsable de supervisar el funcionamiento del módulo de Evaluador; así como coordinar y articular con los módulos de Interoperabilidad y Gestión de la información, con la finalidad brindar información precisa y oportuna al Coordinador del COEN.

5.1.2.2 Módulo de Interoperabilidad

Responsable de realizar el seguimiento permanente a la capacidad operativa de los COE y a las metas físicas de los instrumentos de gestión; así como, de brindar asistencia técnica para la institucionalización, implementación, funcionamiento y articulación de la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres de los COE en los tres niveles de gobierno.

5.1.2.3 Módulo de Gestión de la Información

Analiza, consolida, genera datos estadísticos y sintetiza la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres brindada por los módulos del COEN y registrada en el SINPAD; asimismo elabora reportes de actividades, resúmenes ejecutivos, ayudas memorias e informes técnicos aprobados por el Coordinador del COEN, para la jefatura del INDECI, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

5.1.2.4 Módulo Intersectorial e Interinstitucional

Recopila, monitorea, consolida y coordina la información de daños, así como las acciones sectoriales e institucionales para una eficiente atención de la población. Coordina y articula con los Centros de Operaciones de Emergencias Sectoriales.



5.1.2.5 Módulo de Asistencia Humanitaria

Monitorea y canaliza las necesidades para la asistencia humanitaria provenientes de las instituciones nacionales e internacionales y/o empresas públicas y privadas, países y organismos cooperantes y ONG's; así como su recepción y distribución en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Este módulo se activa en nivel de emergencia 5.

5.2 DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COE

Los requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE son los siguientes:

5.2.1 Formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.

5.2.2 Contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastres.

5.2.3 Contar con presupuesto para su funcionamiento e implementación.

5.3 DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL COE

Corresponde al COE:

5.3.1 Proporcionar información sobre el monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, para la toma de decisiones de las autoridades en acciones vinculadas a la gestión reactiva, mediante los siguientes productos:

PRODUCTOS	CONTENIDO
REPORTE DE PELIGRO INMINENTE	Información de la identificación de un peligro inminente (debidamente registrado en el SINPAD mediante el formato de ficha para el registro de información sobre peligro inminente) que pueda ocasionar daños a la vida, salud de la población, medios de vida e infraestructura pública y acciones de mitigación realizadas.
REPORTE DE EMERGENCIA	Información preliminar sustentada en el EDAN PERÚ y registrada en el SINPAD de hechos, ubicación, daños y acciones iniciales de respuesta ante la emergencia.
INFORME DE EMERGENCIA	Información complementaria de hechos, ubicación, daños y acciones de respuesta realizadas (solo aplica para el COEN).
NOTA DE PRENSA	Información resumida y difundida de reportes, informes de emergencia, boletines y avisos.
INVENTARIO DE RECURSOS	Información de stock de almacenes nacionales, regionales y adelantados.



BOLETÍN INFORMATIVO	Información sobre indicaciones brindadas a las autoridades y población en general para salvaguardar su integridad en base a la información de peligros y peligros inminentes, emitidos por las entidades técnico científicas.
REPORTE DE MONITOREO Y ALERTA TEMPRANA	Información resumida de alertas tempranas y hechos ocurridos, acciones realizadas y consignas del Evaluador de turno.
RESUMEN EJECUTIVO DE EMERGENCIA	Información técnica resumida y analizada de los hechos y acciones realizadas (solo aplica para el COEN).

- 5.3.2 Compartir información real y oportuna entre los COE en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

5.4 DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LOS COE

Con la finalidad de asegurar las comunicaciones entre los COE, así como con las demás entidades competentes del SINAGERD; los COE deben considerar lo siguiente:

- 5.4.1 Contar con medios de comunicación como teléfono fijo, celular, satelital, entre otros, para realizar la transmisión de la información.
- 5.4.2 Contar con sistemas de comunicación alternos conformados por radios que operen en el rango de frecuencias de las bandas HF, VHF y UHF, tomando en cuenta la red de radio nacional:

La Red de Radio Nacional (ver Anexo N° 03) está conformada por:

- Radios HF – VHF para las coordinaciones a nivel sectorial.
 - Radios HF para coordinaciones de los Centros de Operaciones de Emergencia Regional.
 - Radios Radio HF – VHF para las coordinaciones de entidades de Primera Respuesta.
 - Radios HF – VHF para la coordinación con las Entidades Técnicas Científicas.
 - Radios HF para la coordinación con el Sistema Nacional de Alerta Tsunami – COER.
- 5.4.3 Contar con sistemas de comunicación redundantes y disponer de sistemas de energía autónomos (grupos electrógenos – paneles solares – baterías) que aseguren las comunicaciones en emergencia.
- 5.4.4 Los sistemas radiales deberán incluir equipos de radio que operen en el rango de frecuencias de las bandas HF, VHF y UHF de acuerdo con la existencia de estos equipos en su localidad. Del mismo modo, dependiendo de su localidad, deberán disponer de equipos de radio en la banda aérea y/o banda marina.
- 5.4.5 Los sistemas satelitales de acuerdo con su región deben disponer del ancho de banda con la capacidad de establecer y mantener las comunicaciones en situaciones críticas para soportar combinación de voz, data y video (internet y video conferencia).



5.4.6 Los sistemas de telefonía incluyen los teléfonos celulares móviles (4G - 3G), teléfonos IP y/o teléfonos satelitales.

5.4.7 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y/o (Centros de Operaciones de Emergencias Distrital (COED) administran los sistemas de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana que el INDECI proporcione, debiendo informar mensualmente al COEN sobre su funcionamiento.

5.5 HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Los COE para registrar y recabar información consideran lo siguiente:

5.5.1 El Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, el cual es un sistema informático administrado por el INDECI, que tiene como finalidad la gestión de la información de peligros inminentes y emergencias, por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

5.5.2 Páginas web, plataformas, entre otros de las entidades técnico científicas que contienen información sobre peligros y peligros inminentes, que contribuye al monitoreo de los mismos con la finalidad de difundir los boletines informativos y alertar a las autoridades y a la población.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)

6.1.1 Los COE se clasifican de la siguiente manera:

- a. Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- b. Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial - COES.
- c. Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER.
- d. Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL.
 - COE Provincial - COEP
 - COE Distrital - COED

6.1.2 En el ámbito de la provincia de Lima Metropolitana, por tener un régimen especial¹, la Municipalidad Metropolitana de Lima implementa un Centro de Operaciones de Emergencia Regional.

6.2 DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COE SEGÚN CLASIFICACIÓN

Los COE se organizan en áreas, que a su vez se implementan con cargos y módulos, teniendo en cuenta las disposiciones generales y lo siguiente²:

a) Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN:



El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) como instrumento del SINAGERD, es responsable de proporcionar la información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la toma de decisiones, para lo cual, a través del INDECI, propone al ente rector los criterios para la participación de las diferentes entidades públicas en éste y administra sus instalaciones. Asimismo, brinda el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia (COE).

El COEN, como órgano del INDECI, propone su organización e implementación, de acuerdo a la siguiente estructura:

Área	N°	Cargos/Módulos
Área de Dirección	1	Jefe del COEN (Jefe del INDECI)
	2	Coordinador
	3	Asistente Administrativo
Área de coordinación, seguimiento y análisis	4	Módulo de Interoperabilidad
	5	Módulo de Gestión de la Información
Área Operativa	6	Gestor Operativo
	7	Módulo de Evaluador
	8	Módulo de Operaciones
	9	Módulo de Logística
	10	Módulo de Prensa
	11	Módulo Intersectorial e Interinstitucional
	12	Módulo de Primera Respuesta
	13	Módulo de Monitoreo y Análisis
	14	Módulo de Comunicaciones
	15	Módulo de Asistencia Humanitaria

b) Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial - COES:

Los COES se organizan y clasifican en concordancia con sus competencias y tienen como mínimo la siguiente estructura:

Tipo A: corresponde a los ministerios que involucran a entidades de primera respuesta, siendo estos: MINDEF, MININTER, MINSA, MIDIS y MIMP; así como el MTC que por la naturaleza de sus competencias es necesaria su intervención desde el inicio de las acciones de respuesta; los mismos que funcionan de manera permanente y para su funcionamiento toman en cuenta la siguiente estructura:

Tabla N° 01: Organización COES Tipo A

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COES (Ministro)
	Coordinador del COES
	Asistente Administrativo
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones



	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Logística

Tipo B: corresponde a ministerios que participan en la respuesta complementaria, siendo estos: MINEDU, MIDAGRI, MVCS, MINAM, MINCUL, MTPE, PRODUCE, MINJUSDH, MINEM y MINCETUR quienes funcionarán de manera permanente, tomando en cuenta la siguiente estructura:

Tabla N° 02: Organización COES Tipo B

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COES (Ministro)
	Coordinador del COES
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.8 de los presentes Lineamientos

Tipo C: corresponde a los ministerios: MEF y RREE, quienes se activan en los niveles de emergencia 4 y 5, y para su funcionamiento toman en cuenta la siguiente estructura:

Tabla N° 03: Organización COES Tipo C

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COES (Ministro)
	Coordinador del COES
Área Operativa	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.9 de los presentes Lineamientos

c) Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER:

Los COER se organizan en concordancia con sus competencias y tienen como mínimo la siguiente estructura:

Tabla N° 04: Organización del COER

Áreas	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COER (Gobernador Regional)
	Coordinador
	Asistente Administrativo
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Logística
	Módulo de Prensa
	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Monitoreo y Análisis



Área de Articulación	Módulo de Primera Respuesta
----------------------	-----------------------------

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.10 de los presentes Lineamientos

d) Centro de Operaciones de Emergencia Local:

Los Centros de Operaciones de Emergencia Local responden a los niveles de municipalidades provincial y distrital, así tenemos:

d.1 Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP

Tabla N° 05: Organización del COEP

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COEP (Alcalde Provincial)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Logística

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.11 de los presentes Lineamientos

d.2 Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED:

Los COED se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, en tres tipos:

Tipo A: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A0 y A1³.

Tabla N° 06: Organización COED Tipo A

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.12 de los presentes Lineamientos

Tipo B: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A2 y A3⁴.

Tabla N° 07: Organización COED Tipo B

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Operaciones

³ Resolución Vice Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT – Anexo 1

⁴ Resolución Vice Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT – Anexo 1



	Módulo de Comunicaciones
--	--------------------------

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.13 de los presente Lineamientos

Tipo C: Municipalidades distritales Categoría AB, Tipo B1, Tipo B2 y Tipo B3⁵

Tabla N° 08: Organización COED Tipo C

Área	Cargos/Módulo
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Comunicaciones

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.14 de los presentes Lineamientos

6.3 ESTÁNDARES DE IMPLEMENTACIÓN

6.3.1 Centro de Operaciones de Emergencia Nacional:

Debe contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y una infraestructura idónea, con espacios físicos necesarios que permitan realizar la gestión de la información y el monitoreo y seguimiento de la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, de manera eficiente y oportuna para la toma de decisiones de las autoridades del SINAGERD del nivel nacional.

6.3.2 Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial:

Deben contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y espacios físicos dentro del ministerio, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, según el ámbito de competencia y responsabilidad del sector. Como mínimo, deben considerar lo señalado en las siguientes Tablas:

Tabla N° 09: Recursos Humanos

Módulos	COES			Observación
	A	B	C	
Jefe del COES				
Coordinador	1	1	1	
Asistente Administrativo	1	-	-	No corresponde para el tipo B y C.
Módulo del Evaluador	2	2	-	Las funciones de Evaluador lo asumen el Coordinador en el tipo C.
Módulo de Operaciones	2	2	1	
Módulo de Logística	2	-	-	No corresponde para el tipo B y C.
Módulo de Comunicaciones	4	4	3	
Total	12	9	5	

Nota: Considerar las precisiones establecidas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 de los presentes Lineamientos



⁵ Resolución Vice Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT – Anexo 1

Tabla N° 10: Equipos Informáticos

Equipos Informáticos	COES			Observación
	A	B	C	
PC	7	5	3	Los COES podrán incrementar el número de equipos según necesidad.
Video Web cámara	7	5	3	
Estabilizador	7	5	3	
Proyector Multimedia	1	1	-	
Impresora Multifuncional	1	1	1	

Tabla N° 11: Software

Software	COES	Observación
Sistema Operativo	SI	Ejm. Windows profesional, Linux.
Suite de Ofimática	SI	Ejm. Microsoft Office, libre.
Lector/Convertidor de Documentos portables	SI	Ejm. Adobe Reader, Acrobat profesional.
Visores de Mapas Digitales/Satelitales	SI	Ejm. ArcGis Reader, Google Earth Pro.
Antivirus	SI	Ejm. Mc Afee, Norton, Panda, ESET.
Videos Llamadas	SI	Ejm. Skype, oovoo, Zoom, Microsoft teams.

Tabla N° 12: Equipos de Comunicación

Equipos de Comunicaciones	COES			Observación
	A	B	C	
Teléfono Satelital	1			
Teléfono fijo con línea dedicada	1	1	1	
Equipo de Radio VHF	1			Comunicaciones de corta distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería). - Equipo transreceptor de VHF de base. - Cable de baja de antena - Antena de VHF - Torre de antena - Accesorios (micrófonos, audífonos, parlantes externos, etc.)
Equipo de Radio HF	1			Comunicaciones de larga distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía). - Equipo transreceptor HF. - Cable de baja de antena. - Accesorios (micrófonos, audífonos, parlantes externos, acopiadores de antena, baterías, etc.)



Grupo Electrónico +15KW	1	De acuerdo a la necesidad
TV	-	De acuerdo a la necesidad

Tabla N° 13: Servicios

Servicios
Telefonía fija y móvil
Internet
Cable TV de acuerdo a la necesidad
Licencia para operación de equipos de radio
Agua y electricidad

6.3.2.1 Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMSS):

Conformado por persona o equipo de trabajo de las direcciones u oficinas desconcentradas de los ministerios, que cumplen la función de enlace con el COES, realizando la validación, coordinación y articulación de la información, con los Centros de Operaciones de Emergencia distritales, provinciales y regionales, a fin de asegurar el flujo de información con el COEN.

6.3.3 Centro de Operaciones de Emergencia Regional:

Debe contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y una infraestructura idónea, con espacios físicos necesarios que permitan realizar el monitoreo y seguimiento de la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres de manera eficiente y oportuna, según el ámbito de competencia y responsabilidad. Como mínimo, deben considerar lo señalado en las siguientes Tablas:

Tabla N° 14: Recursos Humanos

Módulos	COER	Observación
Jefe del COE		
Coordinador	1	
Asistente Administrativo	1	
Módulo del Evaluador	2	Corresponde implementar turnos rotativos de 24 horas.
Módulo de Operaciones	4	Corresponde implementar turnos rotativos de 24 horas.
Módulo de Logística	1	
Módulo de Comunicaciones	4	Corresponde implementar turnos rotativos de 24 horas.
Módulo de Prensa	1	
Módulo de Monitoreo y Análisis	1	
Módulo de Primera Respuesta	-	Compuesto por representantes de las entidades de primera respuesta de la región en atención de emergencias desde el nivel 3 y 4.
Total	15	

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.4 de los presentes Lineamientos.



Tabla N° 15: Equipos Informáticos

Equipos Informáticos	COER	Observación
PC	9	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento.
Video Web cámara	9	
Estabilizador	9	
Proyector Multimedia	1	
Impresora Multifuncional	1	

Tabla N° 16: Software

Software	COER	Observación
Sistema Operativo	SI	Ejm. Windows profesional, Linux
Suite de Ofimática	SI	Ejm. Microsoft Office libre
Lector/Convertidos de Documentos portables	SI	Ejm. Adobe Reader, Acrobat profesional
Visores de Mapas Digitales/Satelitales	SI	Ejm. Arcgis Reader, Goggle Earth Pro
Antivirus	SI	Ejm. Mc Afee, Norton, Panda, ESET
Videos Llamadas	SI	Ejm Skype, oovoo, Zoom, Microsoft teams

Tabla N° 17: Equipos de Comunicación

Equipos de Comunicaciones	COER	Observación
Teléfono Satelital	1	
Teléfono fijo con línea dedicada	1	
Equipo de Radio VHF	1	Comunicaciones de corta distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería). - Equipo transreceptor de VHF de base. - Cable de baja de antena. - Antena de VHF. - Torre de antena. - Equipos portátiles VHF
Equipo de radio HF	1	Comunicaciones de larga distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía) - Equipo transreceptor HF - Cable de baja de antena
Grupo Electrónico +15KW	1	De acuerdo a la necesidad
TV	-	De acuerdo a la necesidad



Tabla N° 18: Servicios

Servicios
Telefonía fija y móvil
Internet
Cable TV (de acuerdo a la necesidad)
Licencia para operación de equipos de radio
Agua y Electricidad

6.3.4 Centro de Operaciones de Emergencia Local:

6.3.4.1 Centro de Operaciones de Emergencia Provincial:

Debe contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y espacios físicos dentro del municipio provincial, que permitan el cumplimiento de sus funciones, de manera exclusiva, según el ámbito de competencia y responsabilidad. Como mínimo, debe contar con lo señalado en las siguientes Tablas:

Tabla N° 19: Recursos Humanos

Módulos	COEP	Observación
Jefe del COE		
Coordinador	1	
Módulo del Evaluador	1	
Módulo de Operaciones	2	
Módulo de Logística	1	
Módulo de Comunicaciones	4	Corresponde implementar turnos rotativos de 24 horas.
Total	9	

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.5 de los presentes Lineamientos.

Tabla N° 20: Equipos Informáticos

Equipos Informáticos	COEP	Observación
PC	5	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento.
Monitor con cámara y parlante	5	
Estabilizador	5	
Proyector Multimedia	1	
Impresora Multifuncional	1	

Tabla N° 21: Software

Software	COEP	Observación
Sistema Operativo	SI	Ejm. Windows profesional, Linux
Suite de Ofimática	SI	Ejm. Microsoft Office, libre



Lector/Convertidos de Documentos portables	SI	Ejm. Adobe Reader, Acrobat profesional
Visores de Mapas Digitales/Satelitales	SI	Ejm. Arcgis Reader, Goggle Earth Pro
Antivirus	SI	Ejm. Mc Afee, Norton, Panda, ESET
Videos Llamadas	SI	Ejm Skype, oovoo, Zoom, Microsoft teams

Tabla N° 22: Equipos de Comunicación

Equipos de Comunicaciones	COEP	Observación
Teléfono fijo con línea dedicada	1	
Equipo de Radio VHF	1	Comunicaciones de corta distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería). - Equipo transreceptor de VHF de base. - Cable de baja de antena. - Antena de VHF. - Torre de antena. - Equipos portátiles VHF
Equipo de radio HF	1	Comunicaciones de larga distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía) - Equipo transreceptor HF - Una fuente de poder (paneles solares, batería) - Antena de HF - Torre de antena
Grupo Electrónico +15KW	1	De acuerdo a la necesidad
TV	-	De acuerdo a la necesidad

Tabla N° 23: Servicios

Servicios
Telefonía fija
Internet
Cable TV (de acuerdo a la necesidad)
Licencia para operación de equipos de radio
Agua y Electricidad

6.3.4.2 Centro de Operaciones de Emergencia Distrital:

Deben contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo al nivel de municipalidad señalado en el literal d) del numeral 6.2 de los presentes



lineamientos. Como mínimo, deben contar con lo señalado en las siguientes Tablas.

Tabla N° 24: Recursos Humanos

Módulos	COED			Observación
	A	B	C	
Jefe del COE				
Coordinador del COE	1	1	1	
Módulo del Evaluador	1	-	-	Las funciones del Módulo de Evaluador en los tipos A2, A3, AB y B, serán asumidos por el Coordinador.
Módulo de Operaciones	2	2	-	En el tipo C las funciones son asumidas por el Módulo de Comunicaciones.
Módulo de Logística		-	-	Las funciones del Módulo de Logística son asumidas por el Módulo de Operaciones.
Módulo de Comunicaciones	4	4	4	Corresponde implementar turnos rotativos de 24 horas.
Módulo de Prensa	-	-	-	Las funciones del Módulo de Prensa son asumidas por el Módulo de Comunicaciones.
Total	8	7	5	

Nota: Considerar las precisiones en el numeral 6.4.6 de los presentes Lineamientos.

Tabla N° 25: Equipos Informáticos

Equipos Informáticos	COED			Observación
	A	B	C	
PC	4	3	2	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento.
Video Web cámara	4	3	2	
Estabilizador	4	3	2	
Impresora Multifuncional	1	1	1	
Radio Grabadora	-	-	-	De acuerdo a la necesidad
Video cámara digital	-	-	-	De acuerdo a la necesidad
Cámara fotográfica	-	-	-	De acuerdo a la necesidad

Tabla N° 26: Software

Software	COED			Observación
	A	B	C	
Sistema Operativo	SI	SI	SI	Ejm. Windows profesional, Linux
Suite de Ofimática	SI	SI	SI	Ejm. Microsoft Office, libre
Lector/Convertidos de Documentos portables	SI	SI	SI	Ejm. Adobe Reader, Acrobat profesional



Visores de Mapas Digitales/Satelitales	SI	SI	SI	Ejm. Arcgis Reader, Goggle Earth Pro
Antivirus	SI	SI	SI	Ejm. Mc Afee, Norton, Panda, ESET
Videos Llamadas	SI	SI	SI	Ejm Skype, oovoo, Zoom, Microsoft teams

Tabla N° 27: Equipos de Comunicación

Software	COED			Observación
	A	B	C	
Teléfono fijo con línea dedicada	1	1	1	
Equipo de Radio VHF	1	1	1	Comunicaciones de corta distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería). - Equipo transreceptor de VHF de base. - Cable de baja de antena. - Antena de VHF. - Torre de antena. Equipos portátiles VHF
Equipo de radio HF	1	1	1	Comunicaciones de larga distancia. Consta de: - Equipo transreceptor HF. - Una fuente de poder (paneles solares, batería) - Antena de HF Torre de antena
Grupo Electrónico +15KW	1	1	1	De acuerdo a la necesidad
TV	-	-	-	De acuerdo a la necesidad

Tabla N° 28: Servicios

Servicios	COED		
	A	B	C
Telefonía fija	SI	SI	SI
Internet	SI	SI	SI
Cable TV (de acuerdo a la necesidad)	SI	SI	SI
Licencia para operación de radios	SI	SI	SI
Agua y Electricidad	SI	SI	SI

6.4 DISPOSICIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COE

6.4.1 Los COES tipo A y B, durante el día funcionarán con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, funcionarán como mínimo



con el Módulo de Comunicaciones, debiendo, ante la ocurrencia de una emergencia, activarse inmediatamente los otros módulos.

- 6.4.2 Los COES tipo C, se activarán en un nivel de emergencia 5 con todos sus módulos.
- 6.4.3 Los COER funcionarán durante el día con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, como mínimo con los Módulos de Evaluador, Operaciones y Comunicaciones, debiendo, ante la ocurrencia de una emergencia, activarse inmediatamente los otros módulos.
- 6.4.4 Los COEP funcionarán durante el día con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, como mínimo con el Módulo de Comunicaciones, debiendo ante la ocurrencia de una emergencia activarse inmediatamente los otros módulos.
- 6.4.5 Los COED funcionarán durante el día con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, como mínimo con el Módulo de Comunicaciones, debiendo ante la ocurrencia de una emergencia activarse inmediatamente los otros módulos, según corresponda.
- 6.4.6 Los Módulos del Evaluador, Operaciones y Comunicaciones, son la base para la implementación progresiva y funcionamiento de los COEL, quienes asumirán las funciones de los demás módulos según la responsabilidad y necesidad.
- 6.4.7 El funcionamiento de los COE debe ser permanente, es decir, durante las 24 horas del día; el Módulo de Comunicaciones puede desarrollar las funciones de los módulos que no se encuentran activos de acuerdo a su condición de funcionamiento, debiendo mantenerse siempre activo, mientras se incorporen los otros módulos, cumpliendo servicios rotativos para los días no laborales y horarios nocturnos, de ser necesarios.
- 6.4.8 Para los COES tipo B, el Módulo de Operaciones puede asumir las funciones del Módulo de Logística.
- 6.4.9 Para los COES tipo C, el Coordinador puede asumir las funciones del Módulo de Evaluador.
- 6.4.10 Los COER para los niveles de emergencia 3 y 4, activan el Módulo de Primera Respuesta en coordinación con las Direcciones Regionales y entidades de primera respuesta.
- 6.4.11 Para los COEP, el Módulo de Comunicaciones puede asumir las funciones del Módulo de Monitoreo y Análisis.
- 6.4.12 Para los COED Tipo A, las funciones del Módulo de Logística serán asumidas por el Módulo de Operaciones y las funciones de Módulo de Prensa y Módulo de Monitoreo y Análisis, serán asumidas por el Módulo de Comunicaciones.
- 6.4.13 Para los COED Tipo B, las funciones del Módulo de Evaluador serán asumidas por el Coordinador y las funciones del Módulo de Monitoreo y Análisis, serán asumidas por el Módulo de Comunicaciones.



- 6.4.14 Para los COED Tipo C, las funciones del Módulo de Evaluador serán asumidas por el Coordinador y las funciones de Módulo de Operaciones y Módulo de Monitoreo y Análisis, serán asumidas por el Módulo de Comunicaciones.

6.5 DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS COE

- 6.5.1 El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), es responsable de promover y mantener las coordinaciones con los COES, COER, COEL y las diferentes instituciones involucradas en el monitoreo de peligros, con el fin de hacer seguimiento y proporcionar información consolidada, validada y oportuna para la toma de decisiones del CONAGERD, en caso corresponda. El COEN de acuerdo a sus necesidades se comunica directamente con cualquiera de los COE.
- 6.5.2 El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres con el COEN, de acuerdo a su competencia.
- 6.5.3 Los COES a fin de coadyuvar a la gestión de información de su ámbito de competencia, según responsabilidad y necesidad, establecen Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMSS). Dichos espacios deberán establecer un enlace operativo con los Centros de Operaciones de Emergencia distritales, provinciales y regionales correspondientes.
- 6.5.4 Los COES, para la implementación de módulos no considerados en la estructura mínima, deberán tomar en cuenta lo señalado en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos y presentar un informe técnico de sustento al INDECI.
- 6.5.5 El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres con el COEN; así como, con los COEL de su jurisdicción. Debe coordinar permanentemente con los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial, para el registro de las emergencias en el SINPAD.
- 6.5.6 El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres con el COER; así como, con los COED de su jurisdicción y el COEN.
- 6.5.7 El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres con el COEP; así como, con el COEN.
- 6.5.8 El monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y la administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), con la participación de las autoridades respectivas.



- 6.5.9 Los COE intercambian información con los Grupos de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIREDE), Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), Puesto de Comando Avanzado (PCA) y Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia (UMCE), según corresponda⁶.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 El COEN, los COES tipo A y COER requieren contar con un Asistente Administrativo, quien será responsable de la administración y gestión de documentos y archivos; así como de organizar los aspectos relacionados a reuniones y actividades, en apoyo al Coordinador del COE.
- 7.2 Los COER, COEP y COED, coordinan con las Direcciones Desconcentradas del INDECI, Oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, la información de las acciones realizadas en el marco del proceso de respuesta y rehabilitación ante un peligro inminente, emergencia o desastre (ver Anexo 01).
- 7.3 Los COES coordinan con sus Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres y con el COEN, las acciones que se vienen ejecutando para la atención de la emergencia o desastre.
- 7.4 Los COE, coordinan con las entidades técnico científicas, entidades de primera respuesta, ONG's, etc., para la obtención de información de la atención de la emergencia o desastre y el monitoreo de peligros y peligros inminentes.
- 7.5 Los COER deben reportar mensualmente al COEN el stock de bienes de ayuda humanitaria en los almacenes existentes en su jurisdicción. Los COEL deben reportar al COER que corresponda.
- 7.6 Los COE, registran y apoyan en la coordinación del requerimiento de transporte aéreo, terrestre o marítimo al Sector Defensa.
- 7.7 Los COE realizan el reporte de comunicaciones de acuerdo al horario indicado en el Anexo 04.
- 7.8 Los COE podrán incrementar el número de personas y equipos, según sus necesidades y de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 7.9 Para la toma de decisiones, los COE articulan con los representantes de las entidades responsables de las acciones de respuesta, reunidos en la Sala de Crisis, con el fin de atender la emergencia o desastre.
- 7.10 Para el funcionamiento del COEN, el INDECI aprueba mediante Resolución Jefatural la respectiva Guía de Funcionamiento.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Gestión de la información:** Es el proceso mediante el cual se recibe, consolida, analiza, valida, procesa, almacena y difunde información oportuna para la toma de decisiones.



- **Módulo:** Estación de trabajo constituida por personal especializado y equipamiento necesario para realizar las diferentes tareas que son competencia del COE.
- **Sala de Crisis:** Ambiente que cuenta con el equipamiento necesario para que se reúnan los representantes de las entidades responsables de las acciones de respuesta para la toma de decisiones con el fin de atender la emergencia o desastre.

9. ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CONAGERD	Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas.
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
MIDAGRI	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
MINAM	Ministerio del Ambiente.
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
MINCUL	Ministerio de Cultura.
MINDEF	Ministerio de Defensa.
MINEDU	Ministerio de Educación.
MINEM	Ministerio de Energía y Minas.
MININTER	Ministerio del Interior.
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
MINSAL	Ministerio de Salud.
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
MVCS	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros.
PRODUCE	Ministerio de la Producción.
RREE	Ministerio de Relaciones Exteriores

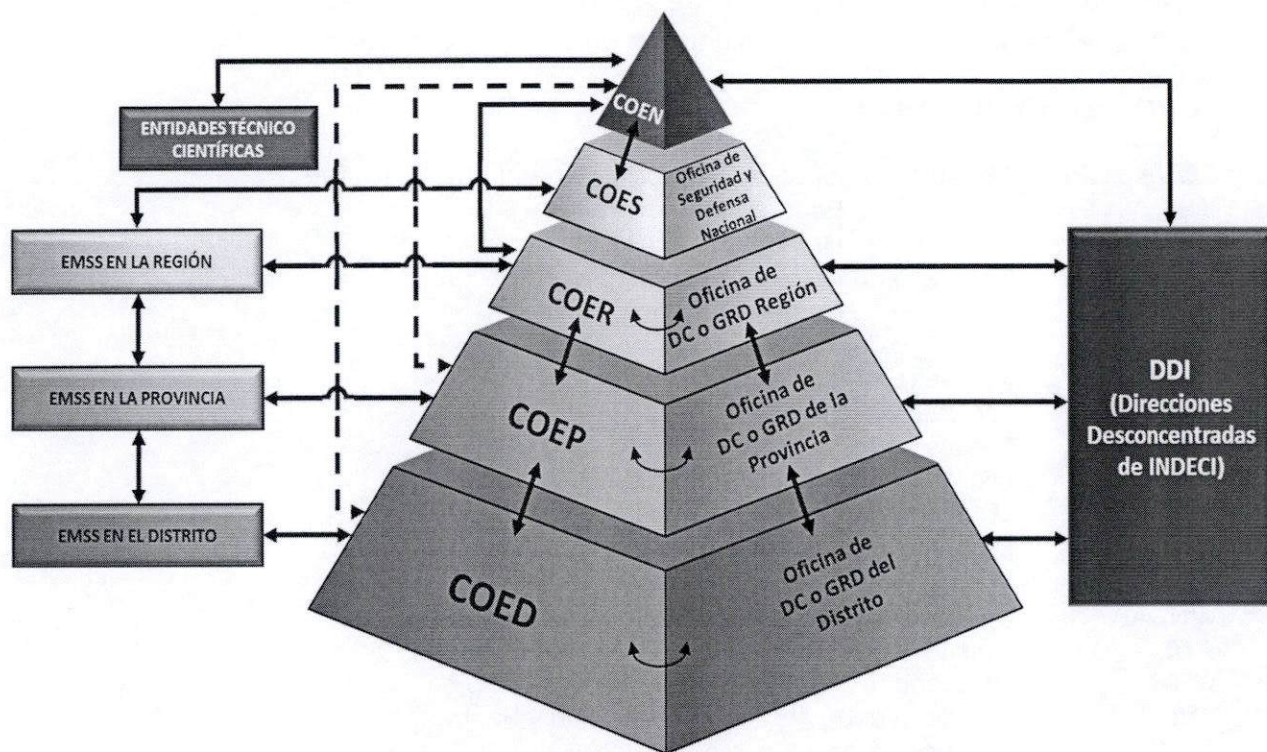
10. ANEXOS

- Anexo 01 Coordinación y articulación de los COE.
- Anexo 02 Organigrama de los COE.
- Anexo 03 Red de comunicaciones de los COE.
- Anexo 04 Horarios para los reportes de comunicaciones de los COES y COER al COEN.
- Anexo 05 Clasificación de las municipalidades distritales⁷.

⁷ Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT

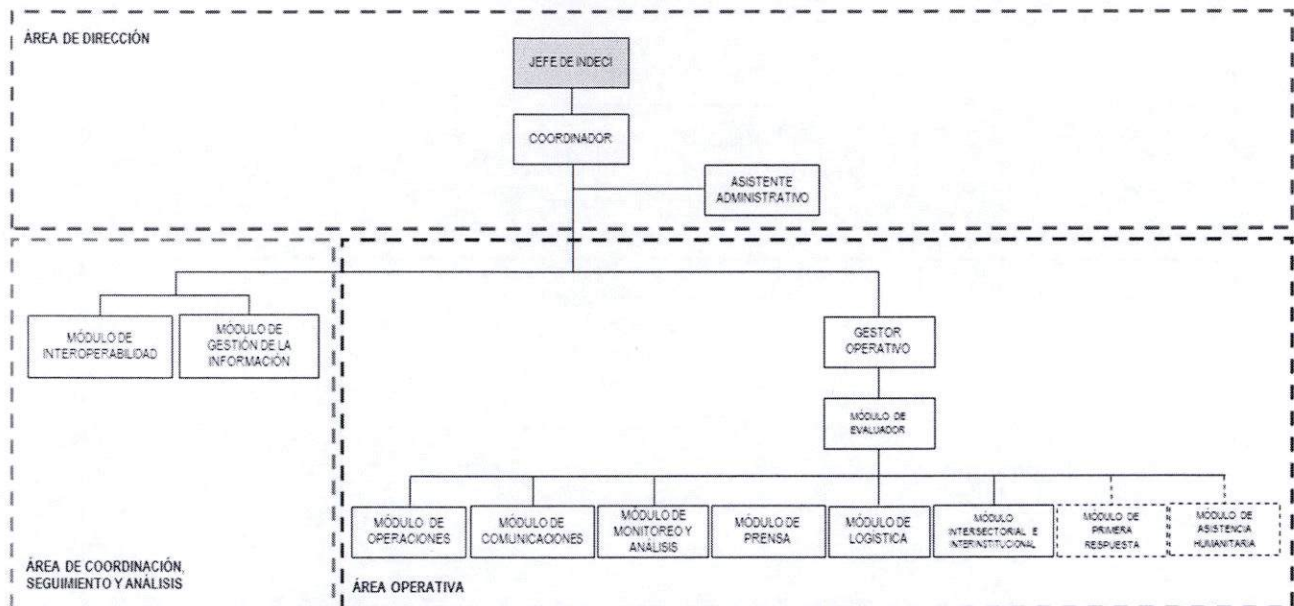


ANEXO N° 01
COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS COE



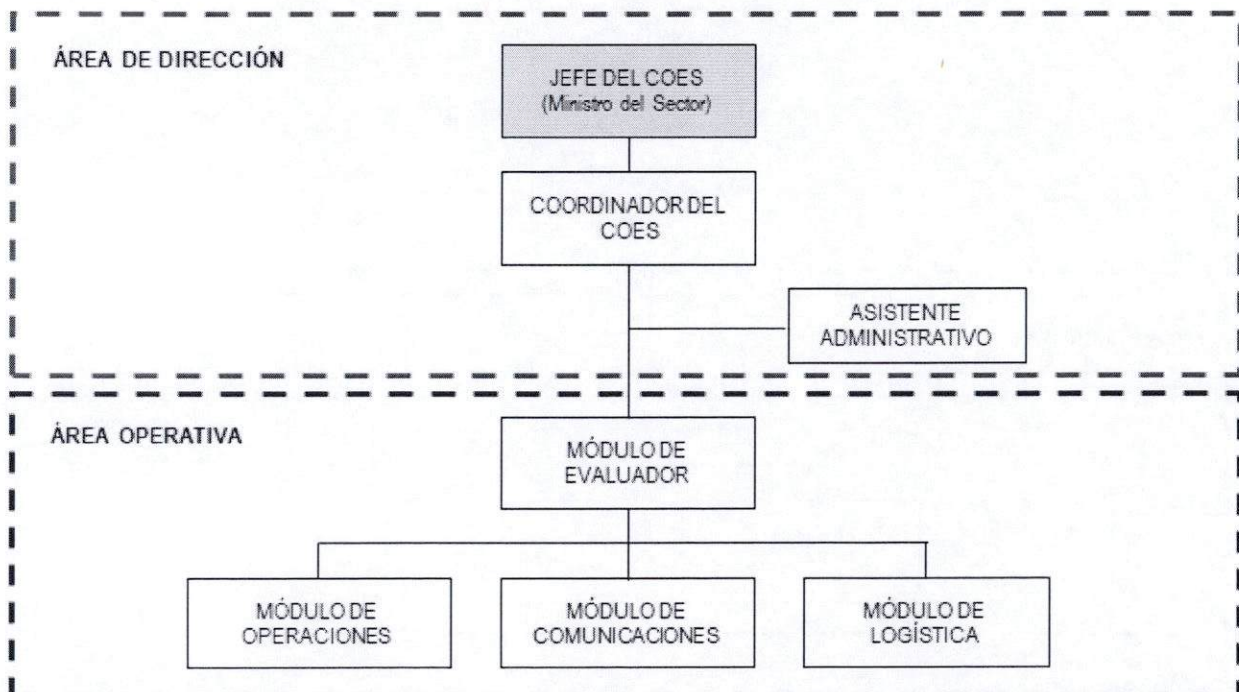
ANEXO N° 02 ORGANIGRAMA DE LOS COE

Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN

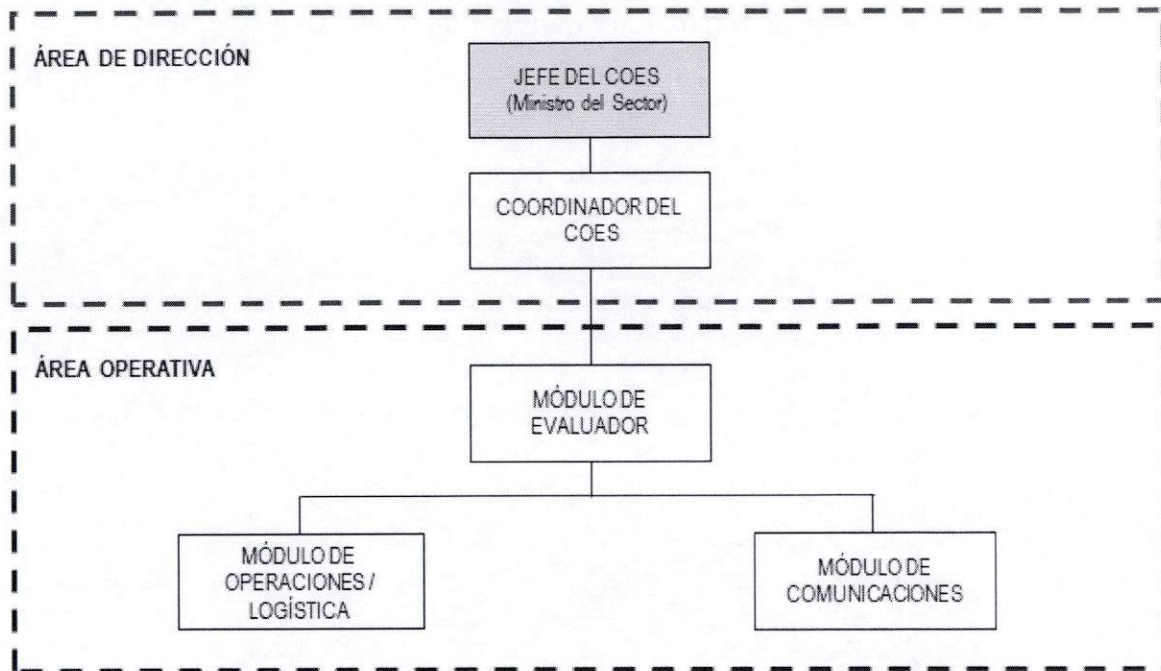


Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial – COES

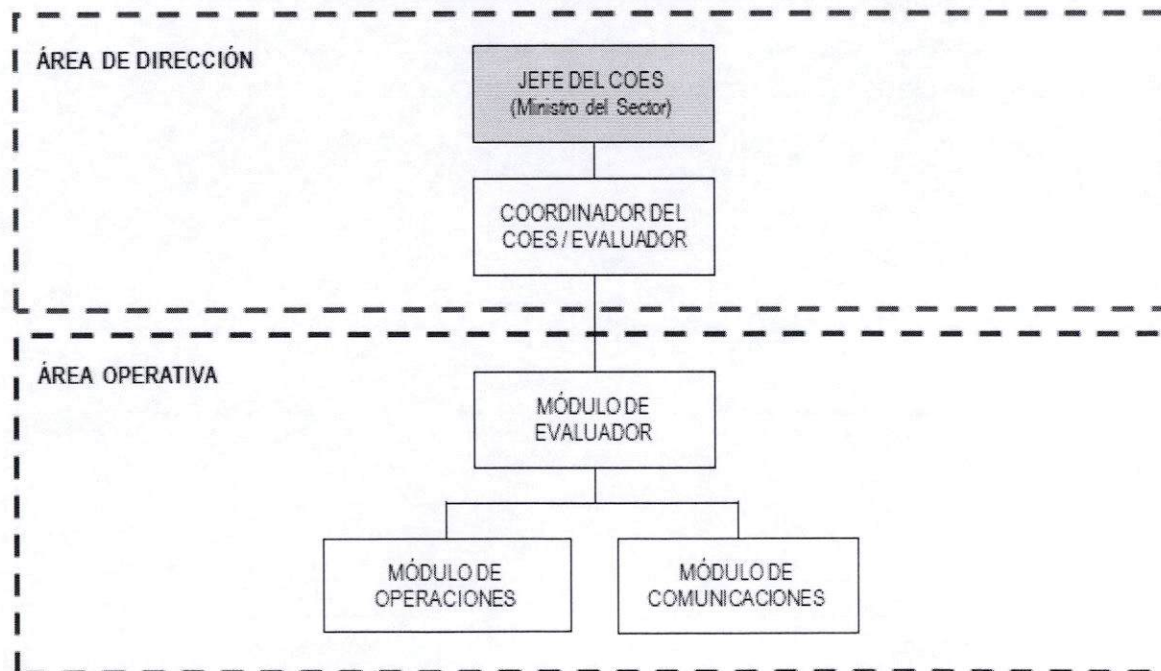
Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial- Tipo A



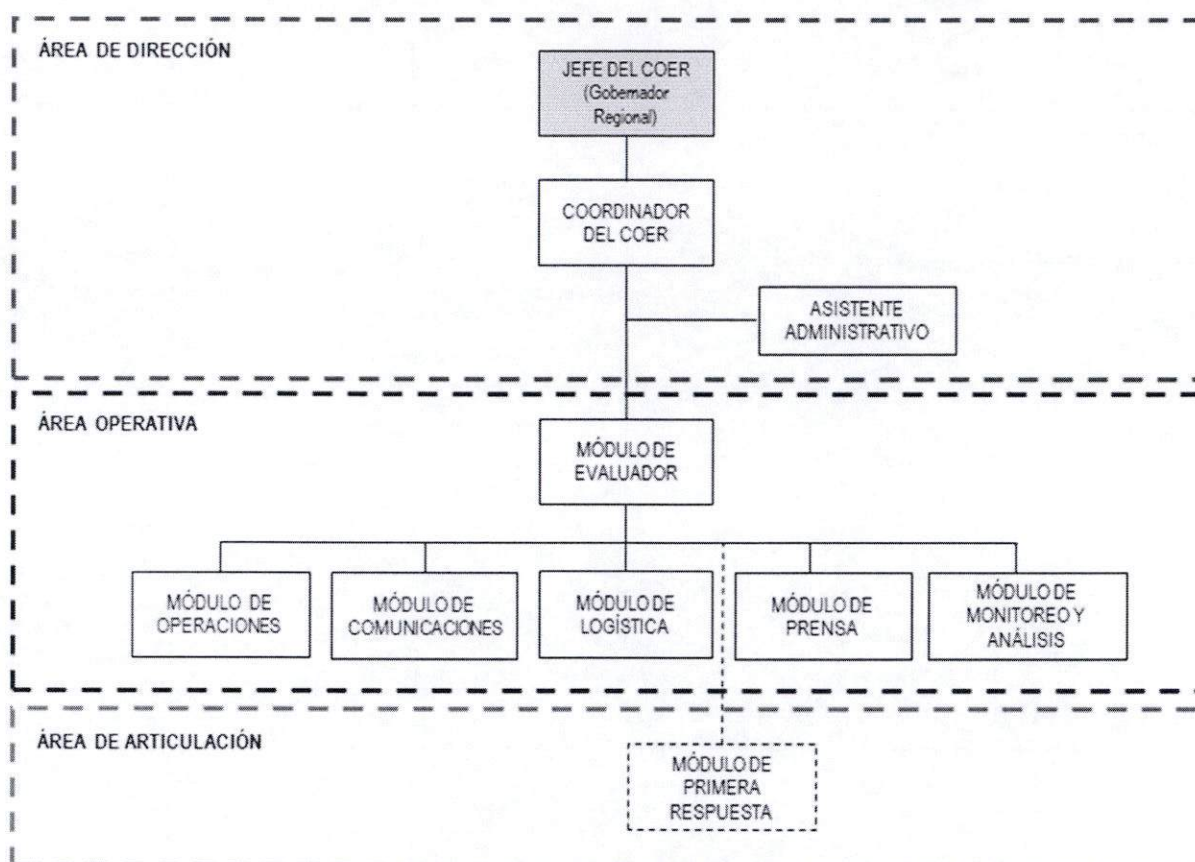
Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial - Tipo B



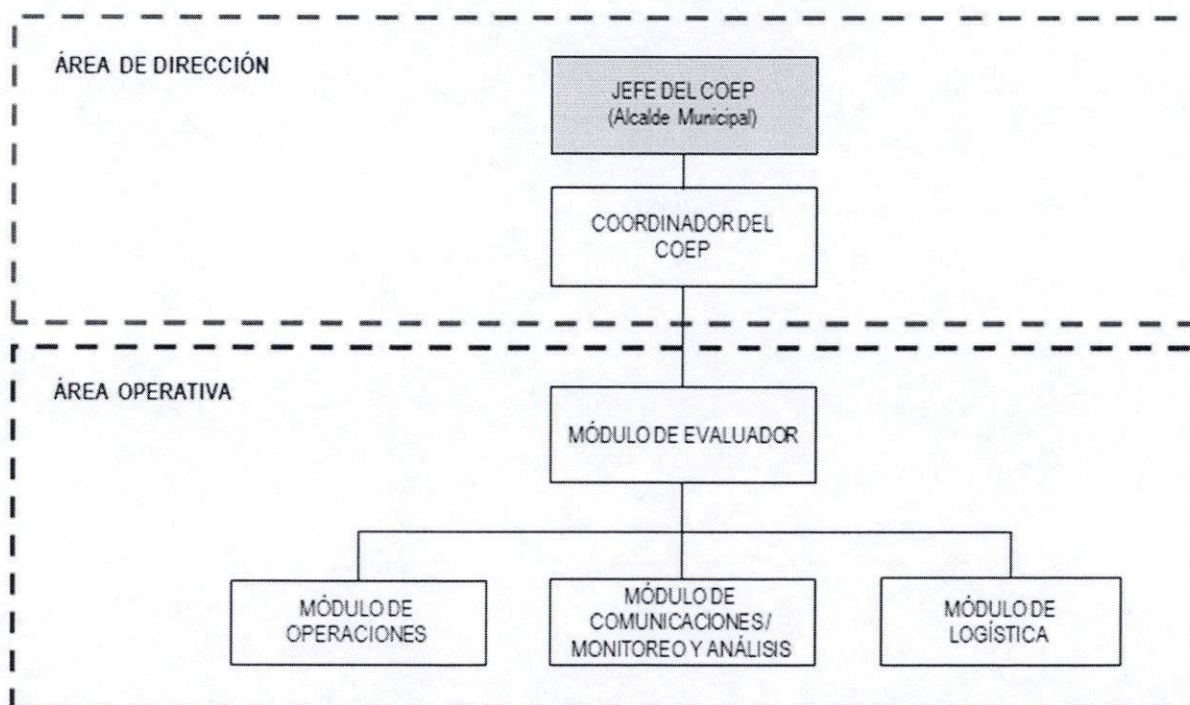
Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial - Tipo C



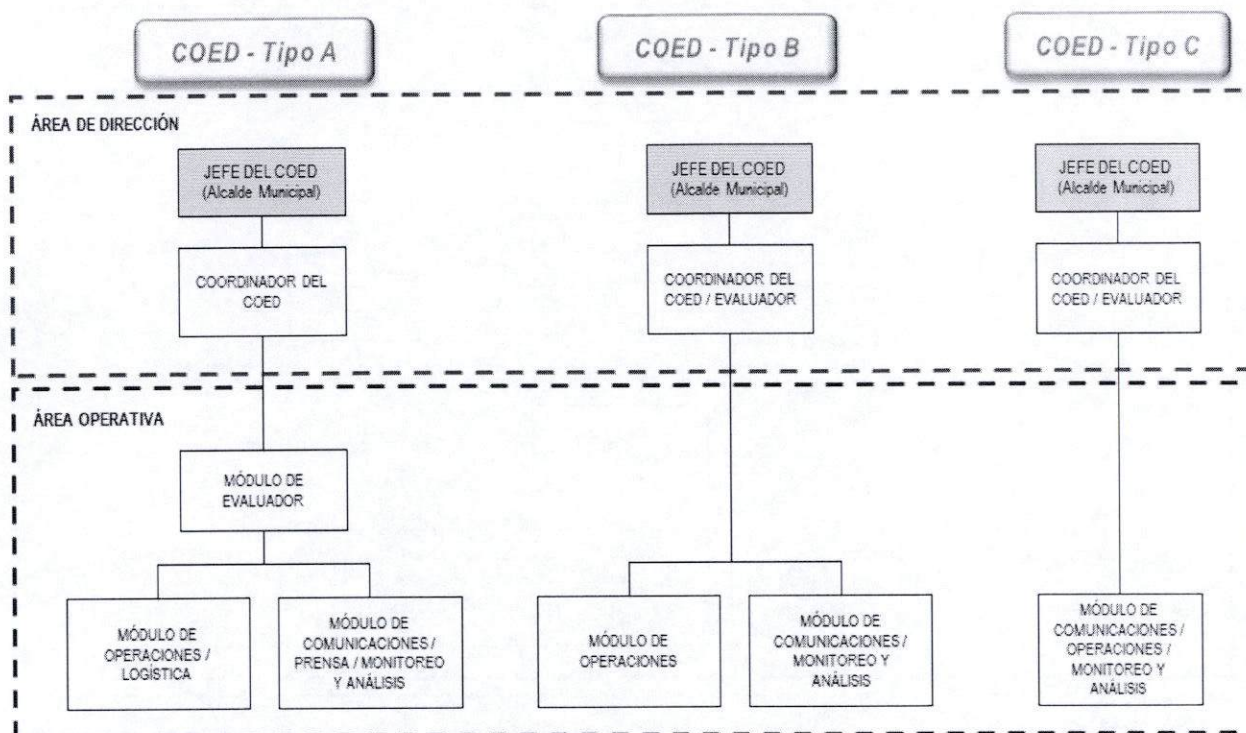
Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER



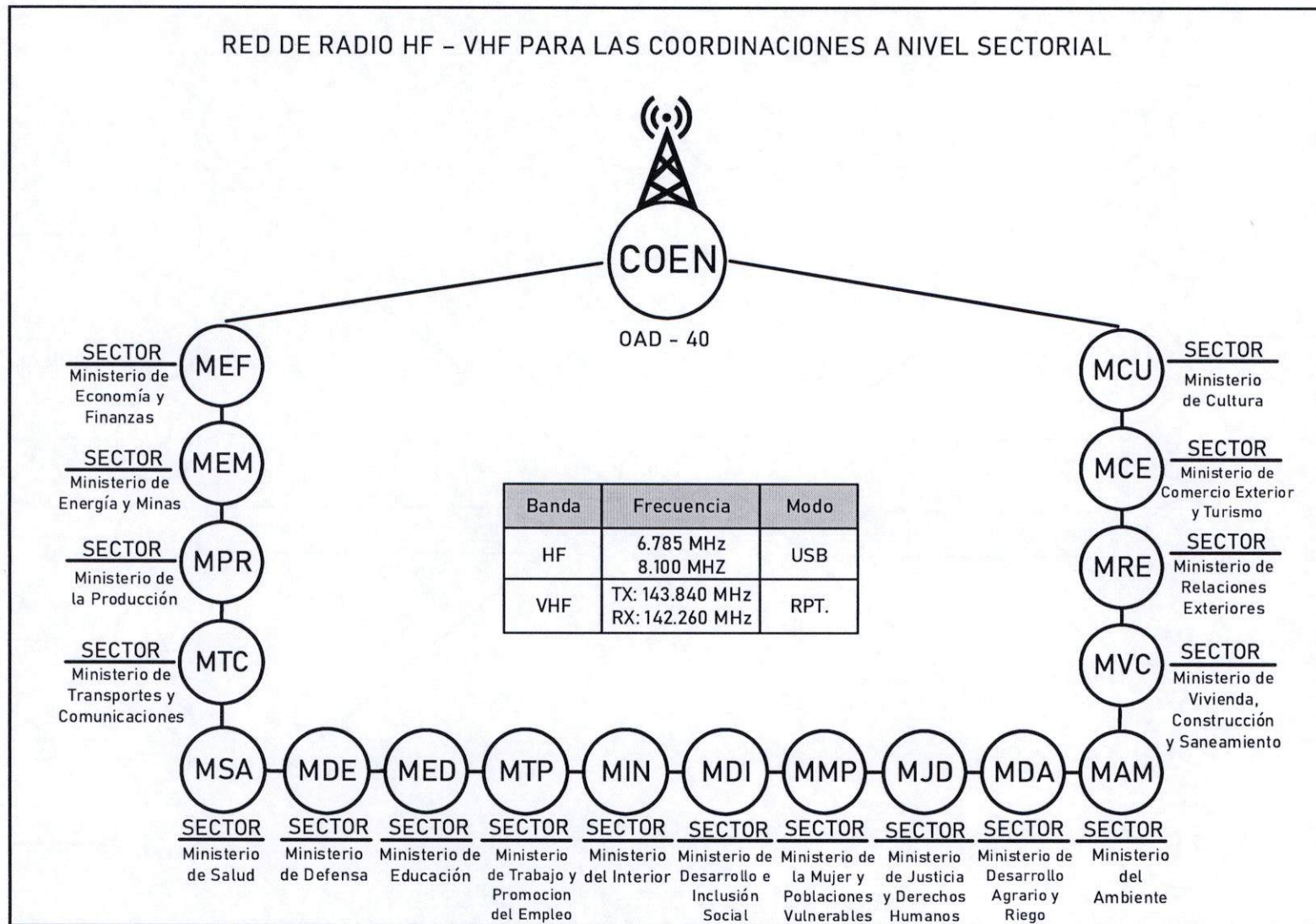
Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP



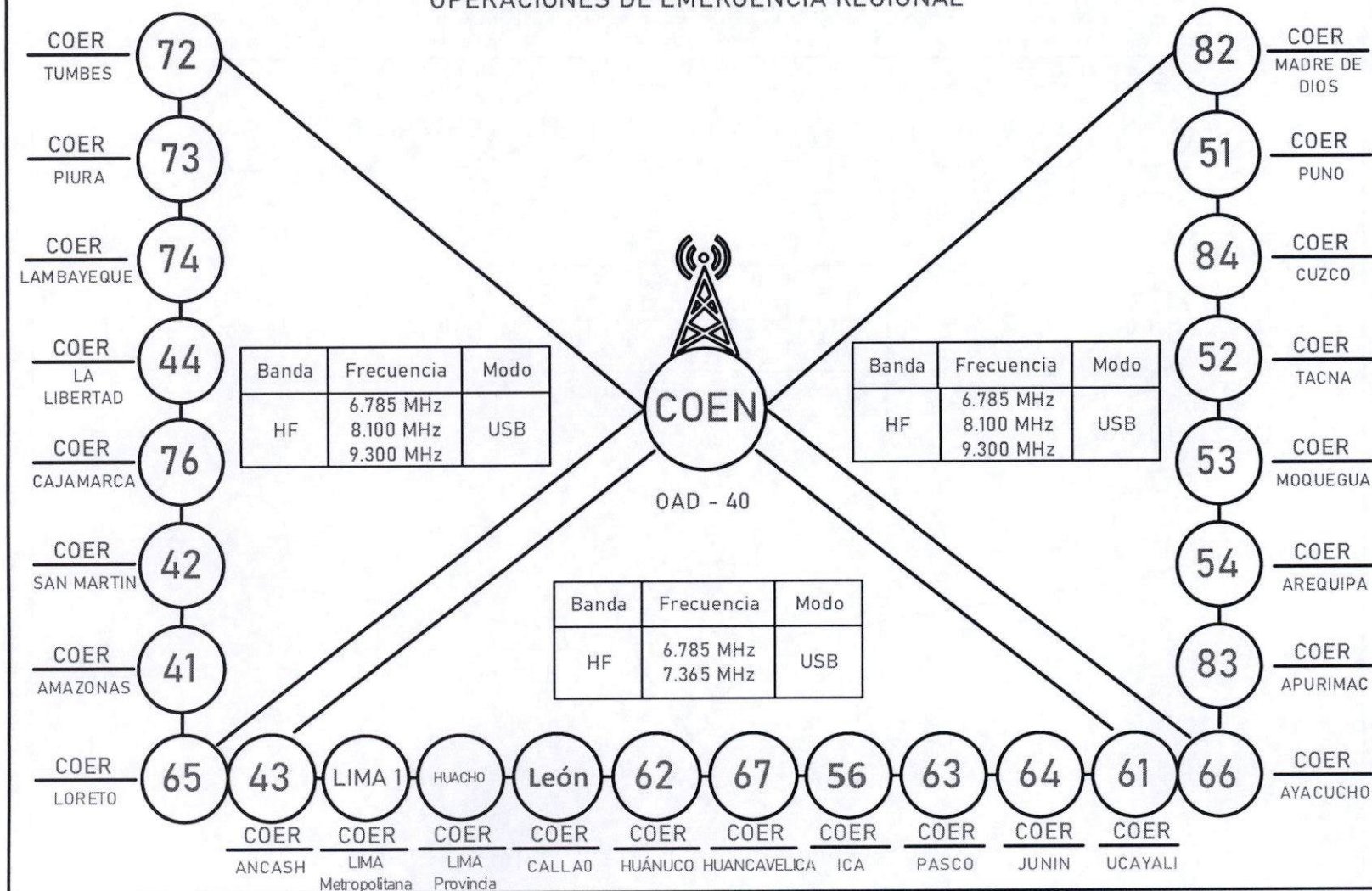
Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED



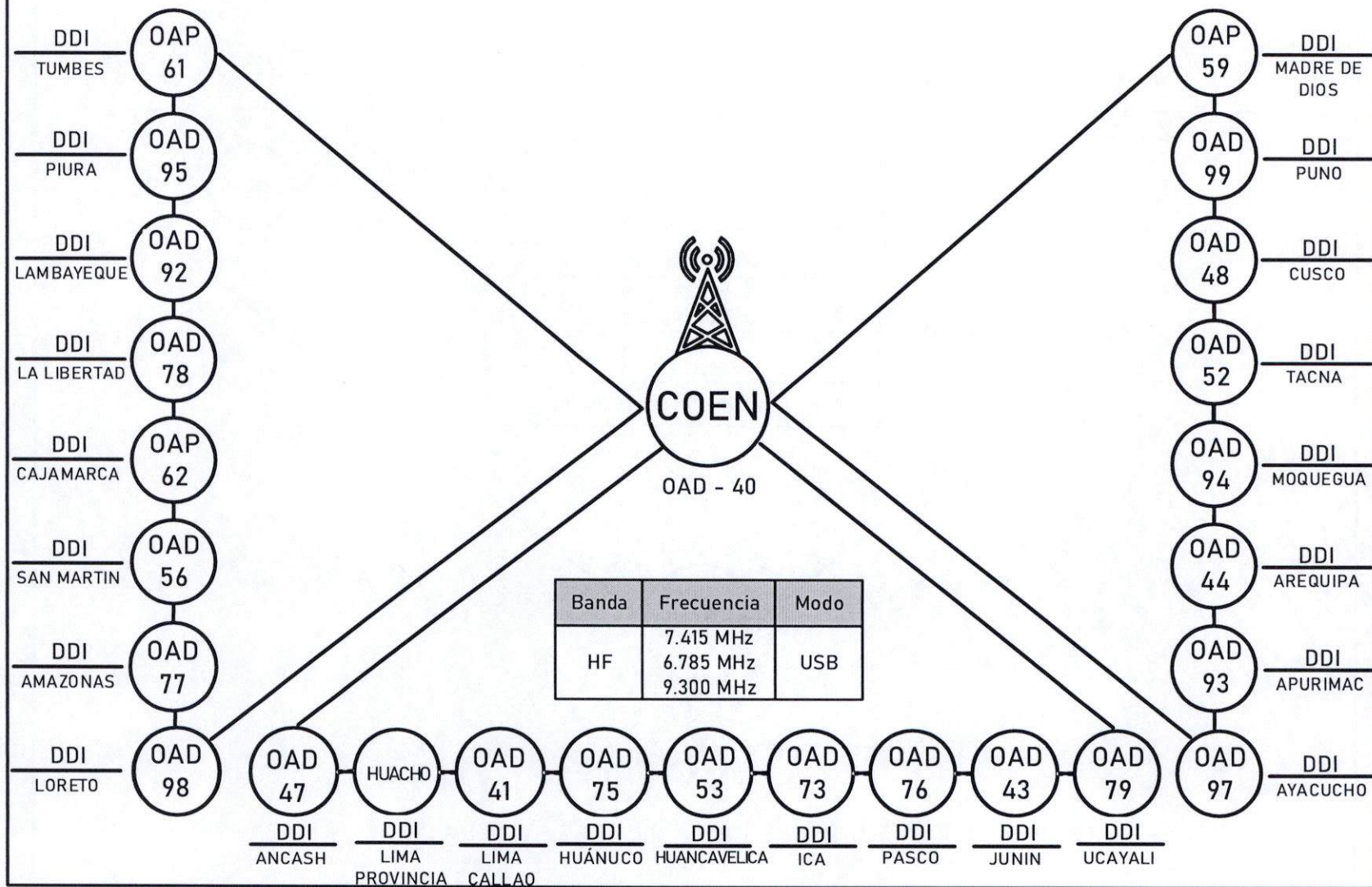
ANEXO 03
RED DE COMUNICACIONES DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



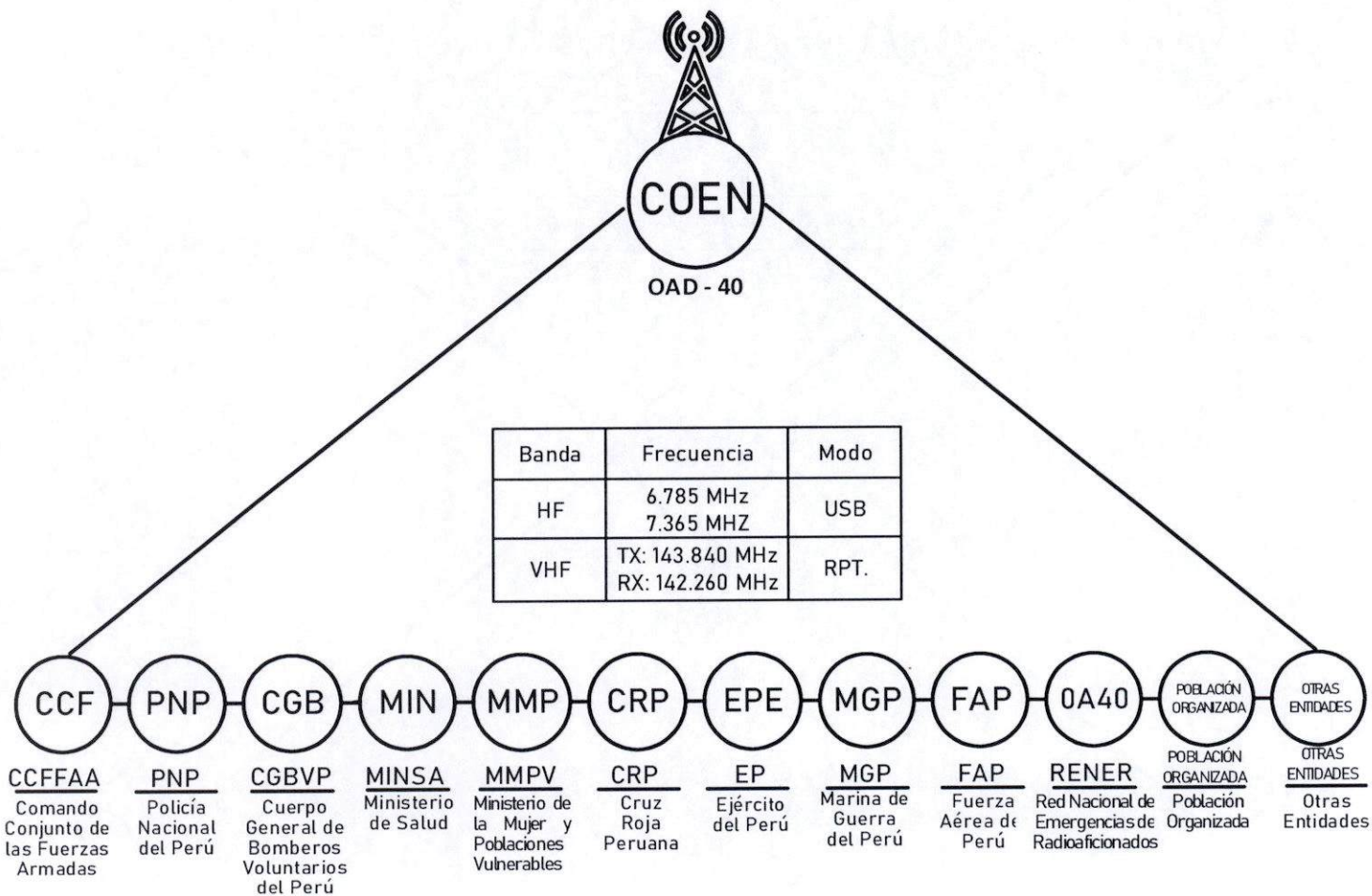
RED DE RADIO HF PARA LAS COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL



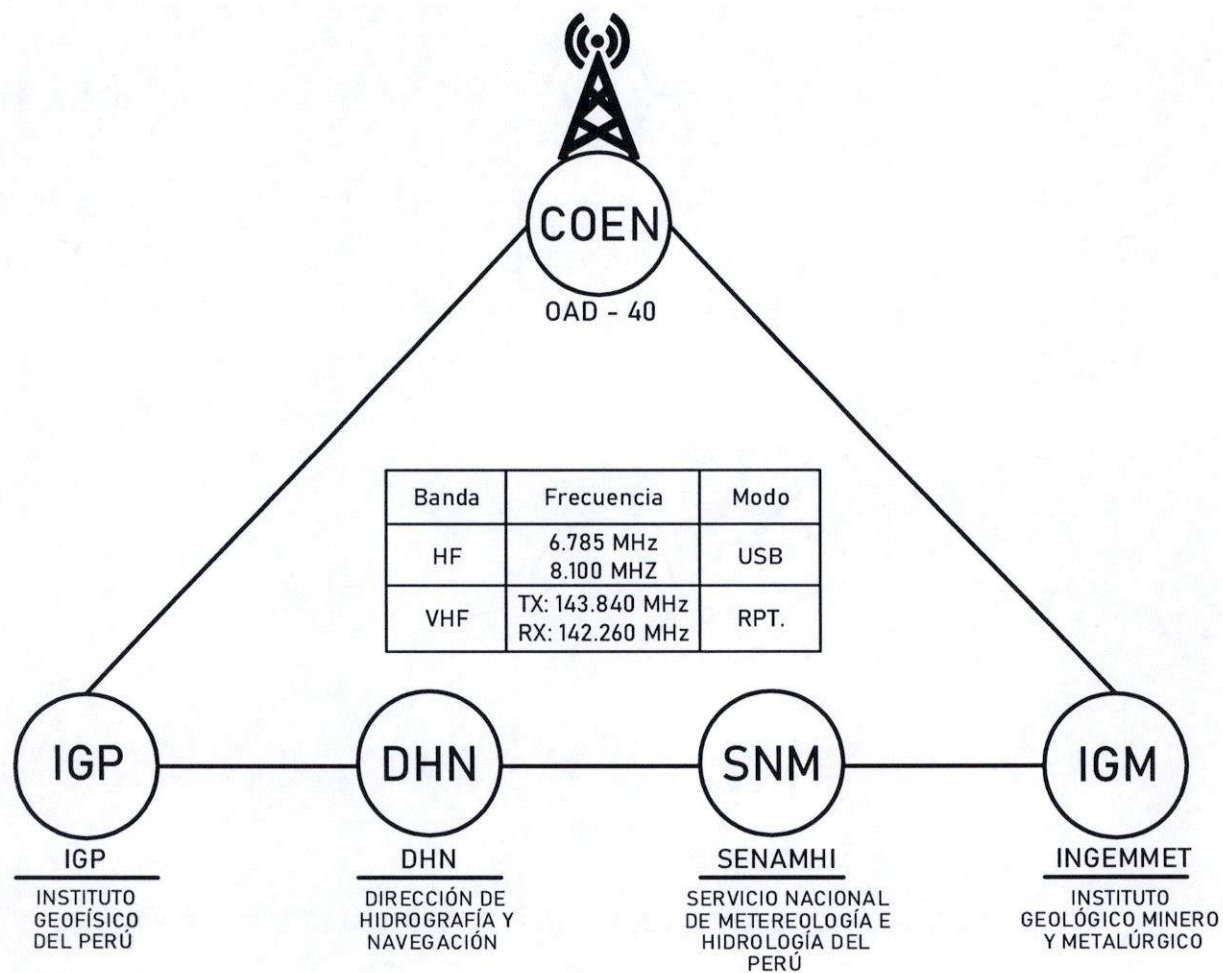
RED DE RADIO HF DEL INDECI PARA LAS COORDINACIONES A NIVEL NACIONAL



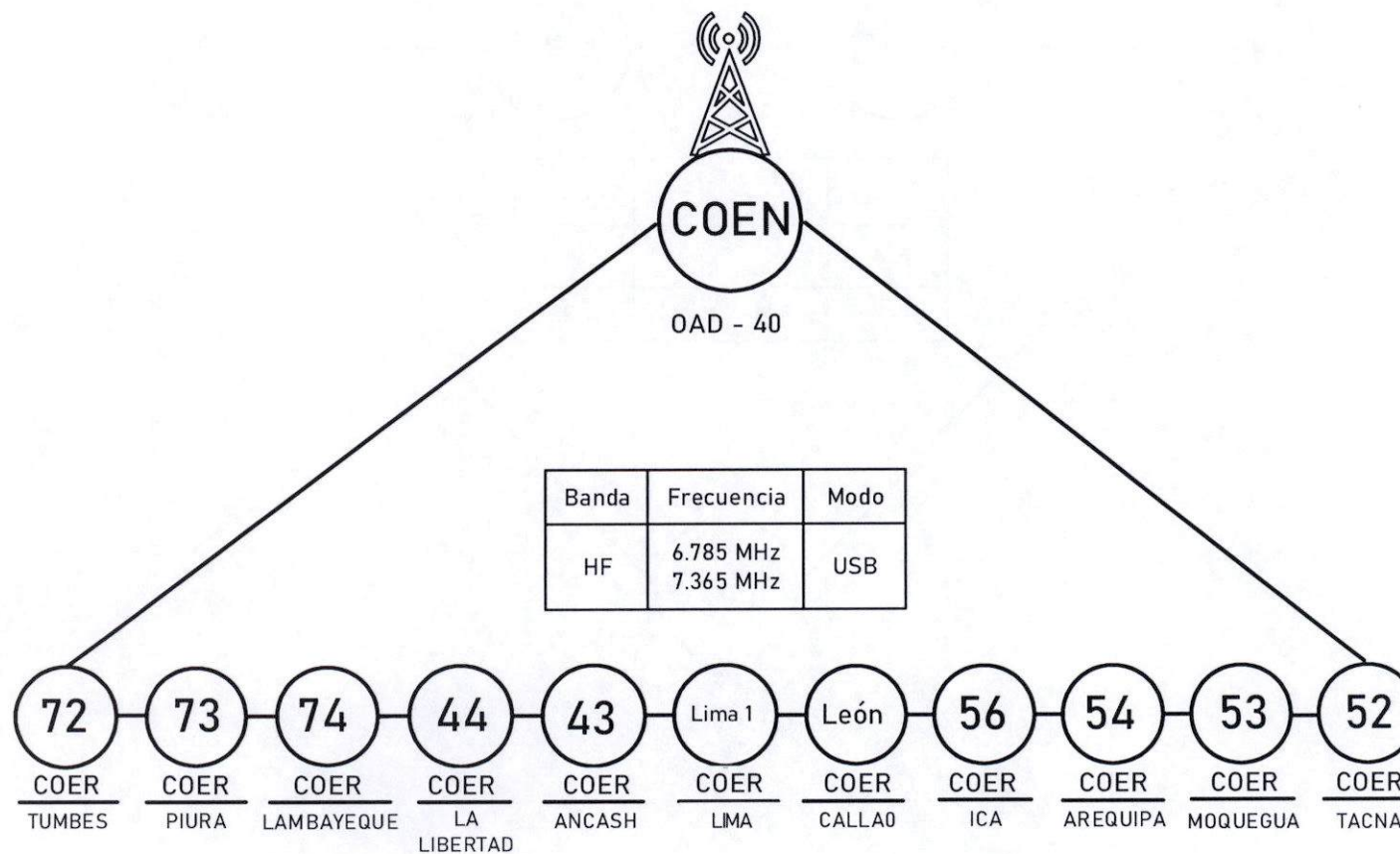
RED DE RADIO HF - VHF PARA LAS COORDINACIONES DE ENTIDADES DE PRIMERA RESPUESTA



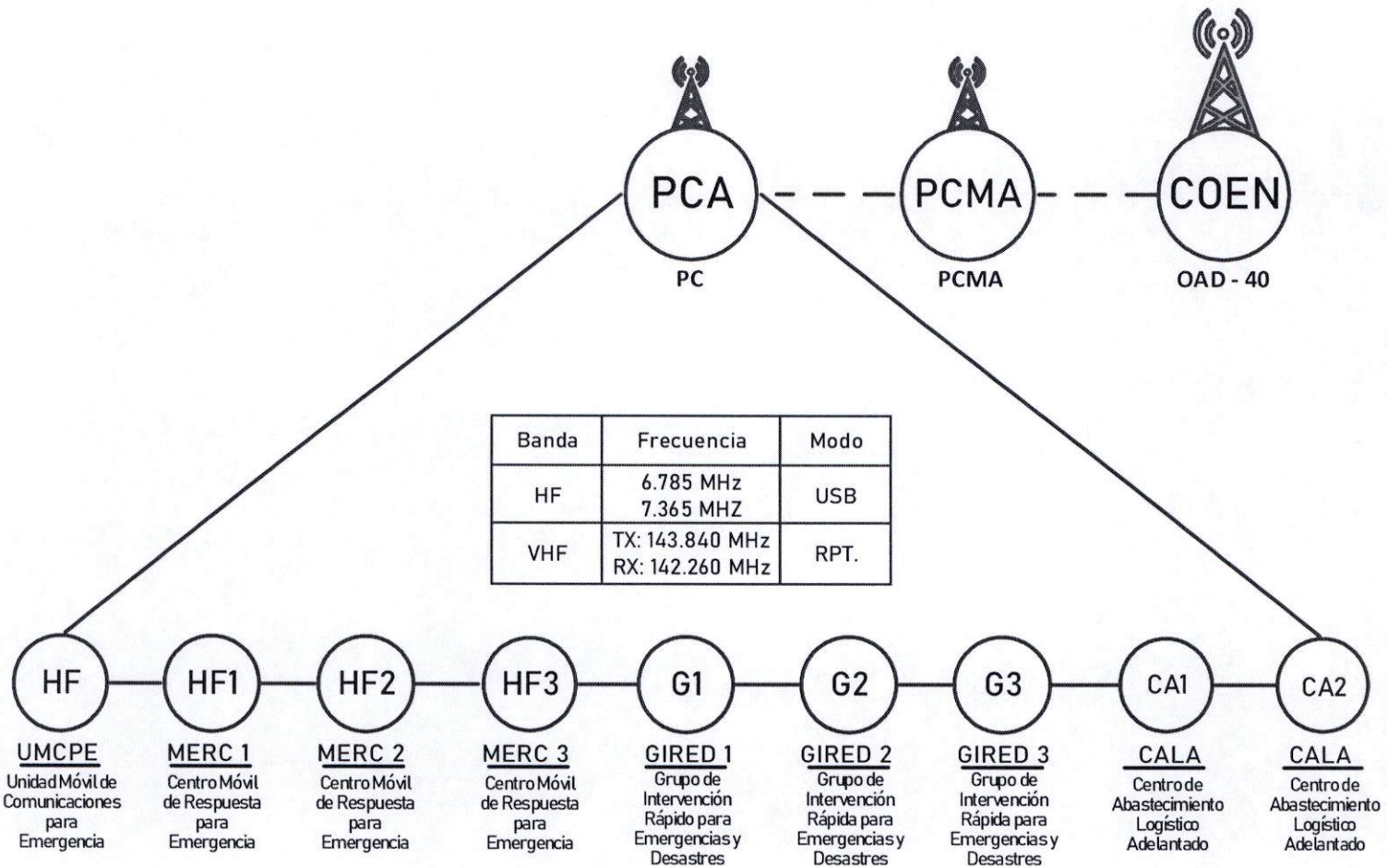
RED DE RADIO HF - VHF PARA LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES TÉCNICAS CIENTÍFICAS



RED DE RADIO HF PARA LA COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TSUNAMI - COER



RED DE RADIO HF - VHF PARA LAS OPERACIONES DEL INDECI



ANEXO N° 4
HORARIOS PARA LOS REPORTES DE COMUNICACIONES DE LOS COES Y COER
AL COEN

Medios de Comunicación	Días	COES (horas)	COER (horas)	DDI (horas)	Entidades Científicas (horas)	Observaciones
Radios (HF, VHF y UHF)	Lunes a Domingo	10:00 16:00 21:00	10:00 16:00 21:00	10:00 16:00 21:00	08:00 12:00 15:00 23:00	De acuerdo a coordinaciones previas
Telefonía Satelital	Primer martes de cada mes	11:00				De acuerdo a coordinaciones previas
Telefonía fija y Celular	Lunes a Domingo	11:00				De acuerdo a coordinaciones previas



ANEXO N° 05
CLASIFICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Municipalidades	Tipos de COED	Tipos de distritos	Número de distritos	Denominación tipológica distrital
Lima Metropolitana y Callao	A	A0	52	Distritos cuyos ámbitos territoriales son parte de la metrópoli nacional. Se incluye a Santa Eulalia y Ricardo Palma.
Piura, Chiclayo Lambayeque, Trujillo, Iquitos, Huancayo, Pucallpa, Cusco y Arequipa. Más de 250.000 habitantes		A1	73	Distritos cuyos ámbitos territoriales forman parte de metrópolis regionales o de una ciudad mayor principal.
De 100.001 a 250,000 habitantes		B	A2	122
De 50.001 a 100,000 habitantes				
De 20.001 a 50.000 habitantes				
De 10.001 a 20.000 habitantes	A3		246	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan con al menos un centro poblado de 2.001 a 20.000 habitantes y que además cumplan con la siguiente condición: 1) Mes de la mitad de su población viva en centros poblados con más de 2.000 habitantes.
De 5.001 a 10.000 habitantes				
De 2,501 a 5.000 habitantes				
Los pueblos tienen una población concentrada entre 1.001 y 2.500 habitantes. mientras que los caseríos cuentan con una población concentrada de entre 500 y 1.000 habitantes	C	AB	178	Distritos que no cumplen condición: 1) de A3.
		B1	338	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2.001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Más del 70 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.
		B2	533	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2.001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Entre 30 % y 70 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.
		B3	332	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2.001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Menos del 30 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.
		Total	1,874	

Fuente: Resolución Vice Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.

